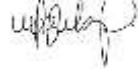


Constancia Secretarial.- La Calera, 13 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado por la apoderada demandante, solicitando la corrección o aclaración de 2 proveídos aquí dictados.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Divisorio No. 2019 00148
Demandante: Edna Fernanda Martínez Pérez
Demandado: Sandra Sofía Martínez Pérez y otra
Fecha: Julio 23 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado por la apoderada demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al encontrar procedentes sus solicitudes, afincados en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone CORREGIR la providencia aquí proferida el 13 de Febrero de 2020 visible a folios 174 y 175, en cuanto al que el nombre correcto de una de las demandadas es YURY y no como quedó allí enunciado (Yuri), y también se CORRIGE el numeral SEGUNDO del proveído fechado 5 de marzo de 2020, el sentido de indicar que la adjudicación correcta es:

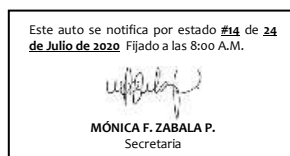
Hijuela 1 EL LOTE UNO (1)	YURY ROCÍO MARTÍNEZ PÉREZ C.C. #1.071.164.988	Área de 1.668,68 m ² Junto con la construcción existente en dicho predio (130 m²).
Hijuela 2 EL LOTE DOS (2)	SANDRA SOFÍA MARTÍNEZ PÉREZ C.C. #1.071.162.762	Área de 1.836,66 m ²
Hijuela 3 EL LOTE TRES (3)	EDNA FERNANDA MARTÍNEZ PÉREZ C.C. #1.071.163.639	Área de 1.836,66 m ²

Notifíquese este proveído a todas las partes e intervinientes, y al corresponder a la corrección de la sentencia, de ser menester a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica de este auto (con la constancia de su ejecutoria) y de la solicitud que incoó la togada, e infórmese lo de rigor, al momento de librar el oficio para el registro de dicho fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d5569e1aadf187a02a21d501092729b0869ab2175179af899b8d59c3ce1117d

Documento generado en 22/07/2020 02:52:29 p.m.